



INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2022-00004-00

Al Despacho las presentes diligencias por solicitud de la Titular del Despacho. Para proveer.
Saboya, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO DE SUSTANCIACION No. 159

Radicado No. 2022-00004-00

Saboya, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: VERIFICACIÓN DE PERDIDA DE COMPETENCIA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO -VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE DERECHOS DE LA ADOLESCENTE J.S.R.G.

Demandante/Solicitante/Accionante: COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

Adolescente: J.S.R.G.

I. ASUNTO

Requerir por el medio más expedito, a la Profesional de la Salud Dra. AURA LUCIA COCA CHINOME, Neuropsicología del Centro Clínico IPS DISXCAP, a efectos de que se sirva remitir el informe mensual ordenado por este Despacho dentro del asunto de la referencia, como Medida de Restablecimiento de los Derechos a la integridad personal y a la intimidad de la Adolescente de iniciales JSRG con T. I. No. 1050608942, el cual se le notificó a través de nuestro Oficio 198 del 14 de marzo de 2022, remitido por correo electrónico disxcap01@gmail.com, conforme enunciado se le solicita enviar el informe a través del correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co, de manera inmediata.

Iterar a la Dra. AURA LUCIA COCA CHINOME, que este informe se solicitó por el plazo de 3 meses, es decir debe enviar el que corresponde al 14 de abril de 2021, y los dos informes restantes, deberá remitirlos en el término previsto al correo del juzgado antes indicado, a efectos de que obren en el expediente para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto del Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya,

AUTO DE SUSTANCIACION No 159

Radicado No. 2022-00004-00

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por el medio más expedito, a la Profesional de la Salud Dra. AURA LUCIA COCA CHINOME, Neuropsicología del Centro Clínico IPS DISXCAP, a efectos de que se sirva remitir el informe mensual ordenado por este Despacho dentro del asunto de la referencia, como Medida de Restablecimiento de los Derechos a la integridad personal y a la intimidad de la Adolescente de iniciales JSRG con T. I. No. 1050608942, el cual se le notificó a través de nuestro Oficio 198 del 14 de marzo de 2022, remitido por correo electrónico disxcap01@gmail.com, conforme enunciado se le solicita enviar el informe a través del correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ITERAR a la Dra. AURA LUCIA COCA CHINOME, que este informe se solicitó por el plazo de 3 meses, es decir debe enviar el que corresponde al 14 de abril de 2021, y los dos (2) informes restantes, deberán remitirse en el término previsto, al correo del juzgado antes indicado, a efectos de que obren en el expediente para los fines legales pertinentes.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No.16 publicado el 22 de abril de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No 159

Radicado No. 2022-00004-00

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1212bd8dd47f5f347e927ab0c488409e325b0a263ca55dd974181ad9ecfb92f3**

Documento generado en 21/04/2022 06:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>